



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ADENDA No. 001

(10 de septiembre de 2019)

Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319353 de 2019

El Vicerrector de la Universidad de Nariño

CONSIDERANDO:

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prelación del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209º de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69º de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en el artículo 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv).

Que el día 09 de septiembre de 2019, la Universidad de Nariño, publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319353 de 2019, por medio de la cual se pretende contratar: "COMPRA DE UN DIGITALIZADOR RAYOS X PARA LA SALA DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO."

Que la fecha para la recepción de ofertas se estableció para el día 11 de septiembre de la presente anualidad, hasta las ocho y cincuenta y nueve minutos de la mañana (08:59 am).

Que a la fecha, mediante correo electrónico se recibió una observación elevada a la mentada convocatoria por uno de los Proponentes interesados en participar en ella, solicitando en aras de promover la pluralidad de oferentes en la presente convocatoria; adicionar las siguientes clasificaciones de bienes y servicios similares y compatibles con el objeto de la convocatoria: **422036 y 422037**.

Que el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", define una adenda como el documento por medio del cual la Entidad Estatal se encuentra facultada para modificar los pliegos de condiciones, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del aludido decreto que expresa que: "(...) La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas (...)".

Que en virtud de lo establecido en el artículo precitado del Decreto 1082 de 2015, la Universidad de Nariño puede modificar los pliegos de condiciones de la convocatoria a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Que conforme a lo manifestado, la Universidad de Nariño, profiere la presente adenda modificatoria al pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de menor cuantía N° 319353 de 2019, respecto al numeral 10.2.10 "REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES", adicionando los dos códigos antes señalados, así:



## 10.2.10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Para el caso de personas Naturales, Jurídicas o uniones temporales y consorcios deberán estar debidamente inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre de la presente convocatoria, según artículo 6.1 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por el decreto 1082 de 2015 en uno de los códigos que a continuación se enuncian:

Segmento	Familia	Clase
42	20	18
42	20	36
42	20	37

El oferente persona natural, persona jurídica o los integrantes de la unión temporal o consorcio deben cumplir con el requisito anteriormente señalado.

El Registro Único de Proponentes debe encontrarse renovado para el año 2019 y en firme a la fecha de cierre de la convocatoria o en todo caso hasta el término fijado dentro del cronograma de los pliegos de condiciones para la subsanación de requisitos habilitantes. Así mismo, la fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días antes de la fecha de recepción de las propuestas o hasta el término señalado para la subsanación.

En caso de no cumplir con estas condiciones la propuesta será rechazada si no se subsana oportuna y debidamente.

Así las cosas, la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño, recomienda al ordenador del gasto la publicación de la presente adenda.

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVE

- PRIMERO.** - Modificar el numeral 10.2.10 "REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES" de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319353 de 2019, que tiene por objeto contractual: "COMPRA DE UN DIGITALIZADOR RAYOS X PARA LA SALA DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.", según lo dispuesto en la parte motiva de la presente adenda.
- SEGUNDO.** - Las demás condiciones y términos de la Convocatoria Pública No. 319353 de 2019 se conservan en la forma y términos en que se publicaron.
- TERCERO.** - Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación Institucional.
- CUARTO.** - Oficina de Compras y Contratación, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

  
JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA /  
VICERECTOR ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

  
Andrea Viveros /